



Asiento: R-814/2024

Fecha-Hora: 27/06/2024 13:17:37

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE I+D+I DEL PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Los Estatutos de la Universidad de Murcia, establecen, entre las funciones de esta al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

En cumplimiento de estos objetivos, con fecha 16 de abril de 2012, se aprobó la Resolución del Rector (R.-177/2012) por la que se establecía el "*Programa de Becas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+i del plan de fomento de la investigación de la Universidad de Murcia*", con el objeto de completar la formación académica, de estudiantes de último curso de Grado o de Máster, mediante la realización de prácticas en el ámbito de actividades de I+D+i.

Teniendo en cuenta que este programa cuenta con más de veinte años de antigüedad y los numerosos cambios acaecidos en el ámbito de las normas aplicables a las Universidades, y a las actividades científicas en general, así como el compromiso de la Universidad de Murcia en la promoción de la igualdad de género en las respectivas ramas de conocimiento en las diferentes acciones para la formación del alumnado, procede la actualización de este programa habida cuenta de los buenos resultados obtenidos durante su vigencia.

En consecuencia y cumplidos los trámites pertinentes, a propuesta de la Comisión de Investigación reunida en sesión de 2 de mayo de 2024 y previa aprobación en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2024, RESUELVO:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Primero: Declarar el cese de la vigencia de la resolución R-177/2012 de 16 de abril por la que se establece el Programa de Becas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+i del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Segundo: Aprobar y hacer público un nuevo Programa de Ayudas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, en el marco de sus Grupos de Investigación, que se regirá por las siguientes bases.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Bases Reguladoras.

1. Objeto de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es completar la formación académica mediante la realización de prácticas en el ámbito de actividades de I+D+i dirigidas por el personal investigador de la Universidad de Murcia, en el marco de la financiación obtenida a través de un contrato artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario o con cargo a sus proyectos de Fondos Propios (FP00) o de las Líneas de Investigación, constituidas al amparo del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia la Tecnología y la Innovación dotadas con fondos adecuados y suficientes al efecto.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias han de pertenecer al alumnado de la Universidad de Murcia que:

- Se encuentren realizando el último curso de Grado de la titulación o de las titulaciones que se señalen en la correspondiente convocatoria.
- Se encuentren cursando los estudios de Máster que se señalen en la correspondiente convocatoria.

3. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma "Convocum PI" de la Universidad de Murcia (convocum.um.es), en los plazos que se determinen en las correspondientes convocatorias.

4. Fase de admisión al proceso selectivo.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
2. En la misma resolución se concederá plazo de 10 (diez) días hábiles para la formulación de alegaciones y para la subsanación en los supuestos de exclusión provisional puestos de manifiesto.
3. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 y resueltas las alegaciones presentadas se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
4. En el supuesto de que no hubiera ninguna persona solicitante provisionalmente excluida y de que, por lo tanto, no fuera preciso realizar subsanación alguna, se procederá directamente a la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se prescindirá de la publicación de relación provisional y de la apertura de plazo de audiencia.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





5. Las personas que estimen que, habiendo formulado solicitud, han sido omitidas de cualquiera de las relaciones señaladas en esta base podrán formular reclamación mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente.

Para dicho escrito se empleará instancia básica (disponible en la URL <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=59>) y habrá de dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia ofreciendo la fundamentación que se estime oportuna y haciendo constar los siguientes datos de identificación del procedimiento: número asiento de la resolución de convocatoria, así como denominación y categoría de la plaza convocada.

Tanto la relación provisional como la definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrán ser objeto de modificación por razón de la estimación, si procede, de reclamaciones fundadas en causa de omisión.

5. Convocatorias

1. Toda concesión de ayudas deberá ir precedida de una convocatoria, que incluirá el baremo a aplicar para la selección de las personas candidatas según lo previsto en el punto 6 de este Programa y que se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM). El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el citado tablón oficial.

2. La convocatoria podrá establecer la valoración de técnicas específicas o de idiomas.

3. La convocatoria, que hará referencia explícita a la actividad de I+D+i para la que se oferta la ayuda y al Plan de Formación en que se establezca, será acordada en virtud de resolución del Rector, a petición del personal investigador responsable de la misma, una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria, previa retención del crédito correspondiente, y verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de esta modalidad de ayudas.

4. Las convocatorias serán gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación y tendrán el formato que se recoge en el Anexo I a este Programa.

6. Condiciones de disfrute

1. La duración inicial de la ayuda será, como mínimo, de tres (3) meses, pudiendo renovarse por periodos sucesivos, a petición del investigador o investigadora responsable, en función de la vigencia de la actividad de I+D+i que le da soporte y de la existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, hasta un máximo de un (1) año. El período de formación práctica del personal beneficiado se deberá ajustar al contenido formativo recogido en el Plan de Formación presentado por el personal investigador que solicita la correspondiente convocatoria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





2. La cuantía de las ayudas se corresponderá con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el año de la respectiva convocatoria, siendo para el ejercicio 2024 de 600 euros mensuales. Al tratarse de una actividad formativa, la dedicación semanal no podrá exceder de 20 horas.

3. Las ayudas serán abonadas por la Universidad de Murcia por mensualidades vencidas con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la actividad de I+D+i que soporta la ayuda y que sufragará además el gasto de la inclusión de la persona beneficiaria en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda recibirse, de carácter público o privado, así como con contratos de trabajos incompatibles en función de su dedicación.

5. Dado el carácter formativo de estas ayudas, su concesión y disfrute no implica el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni conlleva para esta, compromiso alguno ateniendo a la eventual incorporación posterior de las personas ayudadas a su plantilla.

6. Una misma persona podrá concurrir a más de una convocatoria de este programa, siempre que la duración de su periodo de Formación Práctica no supere dos (2) años en su cómputo total.

7. Selección de personas beneficiarias

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Investigación procederá a remitir los currículum de las personas solicitantes al personal investigador responsable de la actividad de I+D+i que soporta la correspondiente ayuda, debiendo este enviar al Vicerrectorado de Investigación, tras la revisión de los mismos, un informe individualizado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la correspondiente convocatoria, para cada una de las candidaturas presentadas, así como una relación priorizada, por orden de puntuación, en la que se proponga, para su elevación al Rector, el nombramiento de la persona candidata. La elaboración de la relación priorizada y la propuesta deberán basarse en los siguientes criterios y puntuaciones, que deberán indicarse en la convocatoria:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Criterios	Puntuación máxima
A) Nota media del expediente académico de la persona candidata	10 puntos.
B) Conocimientos de técnicas específicas relacionados con la actividad de I+D+i y con los idiomas que, en su caso, se establezcan en la convocatoria	7,5 puntos.
C) Otros méritos adecuados a la actividad de I+D+i, acreditados por el solicitante, en su caso	7,5 puntos.

Se propondrá la concesión de la ayuda a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación con arreglo al baremo aplicado. En el caso, de que ninguna de las personas solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud, se podrá proponer que se declare desierta la ayuda.

En supuestos empate en la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes, este se dirimirá de la siguiente forma:

- 1- Se atenderá a la mayor puntuación siguiendo el orden de los criterios valorados, esto es, en primer lugar, mayor puntuación en el apartado A), siguiendo por la puntuación de los apartados B) y C) por este orden.
- 2- Si persiste el empate, se adjudicará a la persona del género menos representado en la rama de conocimiento a la que pertenezca la actividad de I+D+i que soporta la ayuda.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

1. Mantener la cualidad de estudiante, de último curso de Grado o Máster, de la Universidad de Murcia durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda.
2. Incorporarse al Centro de aplicación de la ayuda, en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
3. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la ayuda de acuerdo con el Plan de Formación originariamente aprobado.
4. Presentar un informe, con el visto bueno del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+i, a la finalización de la ayuda en el que acredite el grado de aprovechamiento formativo de la persona beneficiaria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





9. Adjudicación de la Ayuda

1. Efectuada la selección de la persona o personas beneficiarias, el Rector de la Universidad de Murcia publicará la resolución provisional de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), estableciendo un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y teniendo en cuenta las alegaciones en su caso presentadas, el Rector dictará la correspondiente resolución definitiva que será publicada, así mismo, en el TOUM.

2. En el supuesto de que la propuesta de adjudicación se verifique a favor de todas las personas aspirantes admitidas al procedimiento, por reunir las condiciones precisas para ello, se podrá prescindir de la publicación prevista en el apartado 1, se simplificará adecuadamente el contenido de la propuesta de adjudicación y esta será elevada al Rector para resolución definitiva.

3. A toda persona beneficiaria se le extenderá una credencial de obtención de la ayuda, incluyendo sus datos, en su caso, en el correspondiente fichero automatizado. En la credencial deberá constar la modalidad de la ayuda y una referencia a los respectivos Programa y Convocatoria, así como la cuantía y duración de esta. Las eventuales renovaciones de la ayuda se harán constar mediante diligencia al efecto, que se unirá a la credencial de la persona beneficiaria, realizándose la oportuna actualización en el fichero automatizado correspondiente.

10. Condiciones de renovación y revocación

1. Seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para ser beneficiarios o beneficiarias indicados en la base 2.

2. Para renovar una ayuda, siempre con el límite global máximo de un (1) año señalado en la base 6.1, deberá estar prevista tal posibilidad en la convocatoria respectiva. En ese caso, bastará para la renovación con la propuesta correspondiente formulada por el personal investigador responsable de la actividad de I+D+i realizada con, al menos, veinte (20) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo inicial de la ayuda a la que se acompañará de un informe del desarrollo del Plan de Formación llevado a cabo, hasta ese momento, por parte de la persona beneficiaria.

3. El Rector podrá acordar la retirada del derecho al disfrute de la ayuda, por incumplimiento de las obligaciones de esta persona, por razones de incompatibilidad, o por ocultación o falseamiento de datos, previa la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, que incluirá, en todo caso, informe del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+i y audiencia de la persona interesada.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





11. Efectos

La resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa.

12. Régimen Jurídico

Las convocatorias publicadas al amparo de este Programa se regirán por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Así mismo y con carácter general, se ajustarán a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno vigentes en el momento de publicación de la convocatoria.

13. Seguimiento administrativo

El seguimiento administrativo de las ayudas reguladas en esta resolución se llevará a cabo por el Área de Investigación, que procederá a tramitar la convocatoria y resolución y remitirá las credenciales, así como la documentación necesaria, al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de proceder al abono de sus importes.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



ANEXO I

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE [Nº AYUDA/S] DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE I+D+I DEL PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA “ _ ”

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos los trámites pertinentes, RESUELVO,

Aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria de [Nº ayuda/s] dentro del Programa de Ayudas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes bases.

BASES

1ª. OBJETO Y FINANCIACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda tiene por objeto completar la formación académica dentro del Programa de Ayudas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, mediante la realización de prácticas en el ámbito de la actividad de I+D+I “ _ ”, siguiendo el siguiente Plan de Formación:

[PLAN FORMACIÓN]

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria: XX XXXX XXXX 48003
Proyecto _

2ª. DURACIÓN

La duración de las ayudas será de un mínimo de tres (3) meses a partir de su concesión, pudiendo renovarse por periodos sucesivos, con un máximo global de un (1) año, a petición del personal investigador responsable, en función de la vigencia de la actividad de I+D+I que le da soporte y de la existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, así como del grado de ejecución del Plan de Formación.

3ª. CUANTÍA Y DEDICACIÓN

El importe de la ayuda será el correspondiente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, que en 2024 es de 600,00 euros por cada mes completo de disfrute de esta, con una dedicación semanal de no más de 20 horas por tratarse de una actividad formativa. Estas ayudas serán abonadas por la Universidad de Murcia por mensualidades vencidas a cargo de la partida presupuestaria indicada en la Base 1ª de esta convocatoria.

4ª. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda recibirse, de carácter público o privado, así como con contratos de trabajos incompatibles en función de su dedicación.

5ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse cursando el último curso de Grado de la titulación o de las titulaciones de [especificar titulación/es].
- Encontrarse cursando los estudios de Máster de [especificar titulación o titulaciones].

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





6ª. MÉRITOS A VALORAR

6.1. Para el alumnado de Grado, nota media igual o superior a X del expediente académico.

Para el alumnado de Máster, nota media igual o superior a X del expediente académico de la titulación que le dio acceso al Máster).

6.2. Nota del expediente académico, según lo indicado en el apartado anterior.

6.3. Tengan conocimientos en:

6.3.1.Materia 1

6.3.2.Materia 2

6.3.3.Materia 3

6.3.4.Materia 4

6.3.5 Materia 5

6.4 Otros méritos adecuados a la actividad de I+D+i.

Será necesaria la acreditación fehaciente de los méritos alegados que no se encuentren en poder de la Universidad de Murcia.

7ª. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma “Convocum PI” de la Universidad de Murcia (convocum.um.es), en los plazos que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La presentación habrá de efectuarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), acompañando el Currículum académico y documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopia de estos.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





8ª. FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
2. En la misma resolución se concederá plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución provisional, para la formulación de alegaciones y para la subsanación en los supuestos de exclusión provisional puestos de manifiesto.
3. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 y resueltas las alegaciones presentadas se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
4. En el supuesto de que no hubiera ninguna persona solicitante provisionalmente excluida y de que, por lo tanto, no fuera preciso realizar subsanación alguna, se procederá directamente a la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se prescindirá de la publicación de relación provisional y de la apertura de plazo de audiencia.
5. Las personas que estimen que, habiendo formulado solicitud, han sido omitidas de cualquiera de las relaciones señaladas en esta base podrán formular reclamación mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente.

Para dicho escrito se empleará instancia básica (disponible en la URL <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=59>) y habrá de dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia ofreciendo la fundamentación que se estime oportuna y haciendo constar los siguientes datos de identificación del procedimiento: número asiento de la resolución de convocatoria, así como denominación y categoría de la plaza convocada.

Tanto la relación provisional como la definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrán ser objeto de modificación por razón de la estimación, si procede, de reclamaciones fundadas en causa de omisión.

9ª. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y admitidas, el Área de Investigación procederá a remitirlas al personal investigador responsable de la actividad de I+D+i que soporta la correspondiente ayuda, quién deberá enviar a dicha Área, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria, un informe individualizado para cada una de las candidaturas presentadas, así como una

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





relación priorizada por orden de puntuación en la que se proponga al Rector el nombramiento de la persona o las personas seleccionadas.

Para la evaluación de los candidatos se aplicará el siguiente BAREMO:

CRITERIOS	VALORES
) Nota media del expediente académico del candidato	(máximo 10 puntos)
) Conocimientos de técnicas específicas relacionados con la actividad de I+D+i y con los idiomas que, en su caso, se establezcan en la convocatoria	(máximo 7,5 puntos)
Materia 1	Puntuacion1
Materia 2	Puntuacion2
Materia 3	Puntuacion3
Materia 4	Puntuacion4
Materia 5	Puntuacion5
) Otros méritos adecuados a la actividad de I+D+i, acreditados por el solicitante, en su caso	(máximo 7,5 puntos)
TOTAL	(máximo 25 puntos)

Se propondrá la concesión de la ayuda a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación con arreglo al baremo aplicado. En el caso, de que ninguna de las personas solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud, se podrá proponer que se declare desierta la ayuda.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



En supuestos empate en la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes, este se dirimirá de la siguiente forma:

- Se atenderá a la mayor puntuación siguiendo el orden de los criterios valorados, esto es, en primer lugar, mayor puntuación en el apartado A), siguiendo por la puntuación de los apartados B) y C) por este orden.
- Si persiste el empate, se adjudicará a la persona del género menos representado en la rama de conocimiento a la que pertenezca la actividad de I+D+i que soporta la ayuda.

10ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA

1. Efectuada la selección de la persona o personas beneficiarias, el Rector de la Universidad de Murcia publicará la resolución provisional de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), estableciendo un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y teniendo en cuenta las alegaciones en su caso presentadas, el Rector dictará la correspondiente resolución definitiva que será publicada, así mismo, en el TOUM.
2. En el supuesto de que la propuesta de adjudicación se verifique a favor de todas las personas aspirantes admitidas al procedimiento, por reunir las condiciones precisas para ello, se podrá prescindir de la publicación prevista en el apartado 1, se simplificará adecuadamente el contenido de la propuesta de adjudicación y esta será elevada al Rector para resolución definitiva.
3. A toda persona beneficiaria se le extenderá una credencial de obtención de la ayuda, incluyendo sus datos, en su caso, en el correspondiente fichero automatizado. En la credencial deberá constar la modalidad de la ayuda y una referencia a los respectivos Programa y Convocatoria, así como la cuantía y duración de esta. Las eventuales renovaciones de la ayuda se harán constar mediante diligencia al efecto, que se unirá a la credencial de la persona beneficiaria, realizándose la oportuna actualización en el fichero automatizado correspondiente.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





11ª. AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL

Dado el carácter formativo de estas ayudas, la concesión y disfrute de ellas no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni conlleva por parte de ésta compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las personas beneficiarias a su plantilla.

El disfrute de la ayuda supondrá la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social.

12ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

1. Mantener la cualidad de estudiante de la Universidad de Murcia, de último curso de Grado o Máster, durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda.
2. Incorporarse al Centro de aplicación de la ayuda en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
3. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la ayuda de acuerdo con el plan de formación descrito en la Base 1ª de esta convocatoria.
4. Presentar, en el plazo de un (1) mes desde la finalización de la ayuda, un informe, con el visto bueno del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+i, en el que acredite el grado de aprovechamiento formativo de la persona beneficiaria.

13ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias de Investigación, previo informe del personal investigador responsable de la actividad de I+D+I, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento esencial de las actividades u obligaciones de la persona beneficiaria previstas en la convocatoria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





14ª. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

